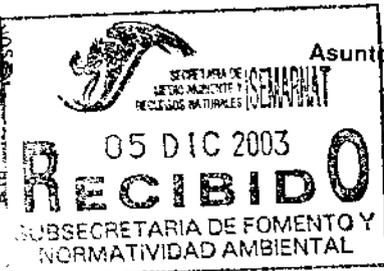


C. Rossi



**COORDINACIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Asunto: Dictamen final del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-115-SEMARNAT-2003, y sobre la MIR correspondiente.

COFEME/03/2074

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003
"Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria."

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA DE ALBA BUSTAMANTE
✓ **SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

Me refiero al "Formulario de MIR" correspondiente al anteproyecto de *Norma Oficial Mexicana NOM-055-ECOL-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales*, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) envió a través del portal de la MIR (www.cofemermir.org) y que esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) recibió el 27 de noviembre de 2003.

Sobre el particular, le comunico que en el anteproyecto, su manifestación de impacto regulatorio (MIR) y demás archivos anexos –entre los cuales destaca el oficio DGEAE.-614/339/2003– se aprecian las razones respectivas por las que la Semarnat solicita el dictamen final para el anteproyecto en comentario, entre las cuales se encuentra haber atendido los comentarios del dictamen preliminar realizados por la Cofemer mediante oficio COFEME/03/1827.

En tal virtud y considerando que la solicitud de dictamen final es acorde con lo dispuesto por el artículo 69-J, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), se emite correspondiente dictamen final, por lo que en términos del segundo párrafo del artículo 69-L de la LFPA, se puede proceder con las formalidades para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en el artículo 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el inciso a) del artículo único del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2002.

BENJAMÍN CONTRERAS ASTIAZARÁN
COORDINADOR GENERAL DE ENERGÍA, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Anexo: *Copia sellada y rubricada del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales (8 páginas).*

c.c.p. *Ing. Ali Haddou Ruiz.- Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la Cofemer.*
Lic. Bernardo Rojas Nájera.- Coordinador Ejecutivo de la Cofemer.